

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO  
ENCUADERNADO  
C.P. N° 12261100  
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2020

26.233

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

## **DECRETOS ACUERDO**

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA*  
*SAN JUAN*

**DECRETO ACUERDO N° 0047**

**SAN JUAN, 19 AGO 2020**

**VISTO:**

Los DNU N° 297-20 y modificatorios, DNU N° 677-20, la ley de Necesidad y Urgencia N° 2035 A, y Los Decretos Acuerdo N° 0033/2020 y 0043/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas normas legales se dispuso la concurrencia a la actividad laboral de los trabajadores que se desempeñan en la Administración Pública Provincial.

Que atento a la detección de casos de contagios de Coronavirus-COVID 19, en el Departamento de Caucete, resulta necesario, oportuno y conveniente, disponer una dispensa para todo agente públicos dependiente de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Autárquica, con residencia en dicho Departamento y los que se deban trasladar desde otros departamentos de la provincia hacia el mismo a desempeñar sus funciones.

Que es importante destacar que en relación a los trabajadores del sector privado como asimismo, los del sector público nacional o municipal, están dispensados conforme lo dispuesto por la Resolución N° 207-20 del Ministerio de Trabajo de la Nación que prevé tal situación y/o por el DNU N° 297-20 y sus modificatorias.

Que ante la dispensa de los trabajadores de ambos sectores, se destaca que los mismos, conforme normativa antes mencionada, continuarán percibiendo la totalidad de las remuneraciones.

Además de la dispensa a los trabajadores, se entiende necesario y conveniente a efectos de evitar la circulación del virus, prohibir las reuniones familiares, las actividades educativas, sociales, de culto, deportivas y culturales, como también se ha prohibido el transporte interurbano desde y hacia el departamento de Caucete, desde las 00 horas del jueves 20 de agosto de 2020.

Que asimismo y conforme el incremento de los casos en el Departamento de Caucete, se establece el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio previsto en el DNU N 677-20, capítulos 2 y 3 en lo pertinente, como asimismo lo pertinente a la Fase 4 (cuarentena) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19.

Que asimismo se ha entendido conveniente establecer la fase 2 (alerta y prevención) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19 para los Departamentos de 25 de Mayo, San Martín y 9 de Julio.

Que tanto lo establecido en las fases 2 y 4 del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19, son especificados en Anexo que forma parte del presente decreto.

Que asimismo se hace necesario y conveniente suspender el turismo interno, como asimismo la ocupación de todos los establecimientos hoteleros y similares, salvo los designados por la autoridad competente, como hoteles o similares destinados para el cumplimiento de la cuarentena legal.

Que también es importante destacar que se suspende todo el transporte público de pasajeros en el Departamento de Caucete. En relación al resto de la provincia, queda habilitado el transporte público de pasajeros para los trabajadores esenciales y/o actividades autorizadas debidamente.

Que resulta indispensable tomar las medidas mencionadas en los párrafos anteriores para evitar el avance y la circulación comunitaria del virus.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispensase del deber de asistencia al lugar de trabajo, a todo agente perteneciente a la Administración Pública Provincial, Centralizada, Descentralizada y Autárquica, que residiendo en el Departamento de Caucete, preste servicios fuera de él, como asimismo a todo trabajador que deba desempeñar tareas en el mencionado departamento, cualquiera sea el régimen escalafonario a que pertenezca. Los trabajadores dispensados tienen derecho a la percepción de la totalidad de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO 2º.-** Conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 207-20, y modificatorios, y el DNU N° 297-20 y modificatorios, los trabajadores del sector privado, como asimismo, los del sector público nacional y/o municipal, están dispensados de la obligación de trabajar, teniendo derecho a percibir la totalidad de sus remuneraciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Se suspende la obra pública y privada, y el transporte público de pasajeros en el Departamento de Caucete.

**ARTÍCULO 4º.-** Se suspende en toda la provincia el transporte público de pasajeros para el turismo interno y/o visitas sociales y familiares.

**ARTÍCULO 5º.-** Solo quedan autorizados para la utilización del mencionado transporte las personas que tengan permisos de circulación por actividad esencial y/o permitida, y las que sean trabajadores esenciales.

La capacidad de pasajeros se restringe a la cantidad máxima de 22 pasajeros por cada unidad respetando el distanciamiento social. El transporte interurbano debe respetar la capacidad máxima del 50 %.

**ARTÍCULO 6º.-** Se suspende en todo el territorio provincial el turismo interno provincial en todas sus modalidades, y la ocupación de todas las instalaciones destinadas al hospedaje de pasajeros, y/o hoteles alojamiento, salvo las designadas, por la autoridad competente, como establecimientos para el cumplimiento de la cuarentena legal.

**ARTÍCULO 7º.-** Se suspende en todo el territorio provincial la totalidad de las actividades deportivas y recreativas

**ARTÍCULO 8º.-** Se establece para los departamentos de 25 de Mayo, San Martín y 9 de Julio, todo lo pertinente a la fase 2 (Alerta y prevención) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19.

**ARTÍCULO 9º.-** Se establece para el departamento de Caucete, el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio establecido en el DNU N° 677-20, Capítulo 2 y lo pertinente del Capítulo 3 del referido decreto nacional. Asimismo, es de aplicación la fase 4 (cuarentena) del Plan de Seguridad ante Circulación Viral COVID-19.

**ARTÍCULO 10º.-** Lo establecido en las fases 2 y 4, mencionadas en los artículos 8 y 9 se especifican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

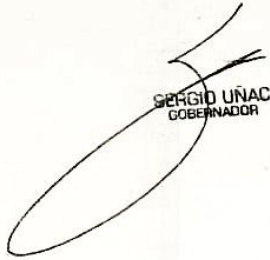
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**ARTÍCULO 11°.-** Las medidas adoptadas en el presente Decreto tienen una duración de 7 (siete) días desde su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 12°.-** Este Decreto Acuerdo entra en vigencia a partir de las cero horas del día 20 de agosto de 2020.

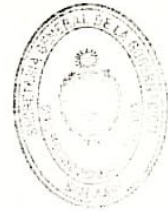
**ARTÍCULO 13°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
Claudia Curyzpan  
Ministra de Turismo y cultura  
Gobierno de San Juan



  
MARIANA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
PROF. FABIAN ABALLAY  
MINISTRO  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
Ing. Carlos R. Astudillo  
MINISTRO DE MINERÍA

  
Lic. Felipe De Los Rios  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS

  
Lic. ANDRES DIAZ CANO  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

  
19 AGO 2020  
MARCELO ESPOSITO  
Sub - Secretario Gral.  
de la Gobernación

## DECRETO ACUERDO N° 0035 -2020

SAN JUAN, 03 JUL 2020

**VISTO:**

La Ley N° 2025-I de Presupuesto del Año 2020, los Decretos Nacionales Nros. 297/2020 y 315/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 2025-I faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dictaron los Decretos Nacionales Nros. 297/2020 y 315/2020.

Que el Decreto Nacional N° 297/2020 con el objetivo de proteger la salud pública estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que por el mencionado Decreto Nacional, los trabajadores de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial; y por lo tanto no pueden acogerse a las dispensas del deber de asistencia que establecen las normas provinciales, sin perjuicio de que sus familiares se encuentran atravesando las mismas dificultades que el resto de la población.

Que por Decreto Nacional N° 315/2020 el Gobierno Nacional dispuso otorgar a los trabajadores profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, relacionados con la salud, en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo de carácter no remunerativa, consistente en el pago de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), para las tareas prestadas en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, estando sujeto a la efectiva prestación de servicios de forma presencial.

Que dado que la normativa Nacional dispuso como condición para acreditar el derecho al cobro de la misma, la de estar afectados en forma directa al manejo de casos relacionados con la pandemia COVID-19 y el hecho que la provincia no registra circulación viral, muchos trabajadores de la Provincia de San Juan no fueron beneficiarios de dicha asignación.

Que el Gobierno de la Provincia y la Autoridad Sanitaria, entienden que es oportuno reconocer a cualquier trabajador del ámbito del Ministerio de Salud Pública, la calidad, el empeño y la dedicación con que los mismos han llevado a cabo sus tareas durante los meses de Mayo y Junio del año en curso, resultando necesaria la adopción de medidas que estimulen su labor.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórguese una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en dos cuotas iguales, mensuales, consecutivas y no acumulativas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, con los haberes del mes de julio y agosto de 2020 respectivamente, al personal comprendido en el Escalafón Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q) y al personal del Escalafón Profesional de Carrera Asistencial y Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q), que hubieren prestado servicio efectivo durante los meses de Mayo y Junio del año en curso.

**ARTÍCULO 2°.-** El pago de la suma fija dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, está sujeto a la efectiva prestación de servicios durante los meses de Mayo y Junio del año en curso. En caso de que el personal no hubiere cumplido con la asistencia al lugar de


trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajusta proporcionalmente a la efectiva prestación, con excepción de los casos que la inasistencia obedezca a que, por disposición de la Autoridad Sanitaria, el agente debió cumplir de forma obligatoria aislamiento, por ser considerado caso sospechoso o confirmado con COVID-19, que recibirá la asignación completa.

**ARTÍCULO 3º.-** Los trabajadores que han sido beneficiarios de la asignación establecida por el Decreto Nacional 315/2020, no tienen derecho al cobro de la Asignación dispuesta en la presente disposición legal.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar las prestaciones no remunerativas establecidas en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
MARÍA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
CLAUDIA GHYNZEL PAN  
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

  
CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERÍA

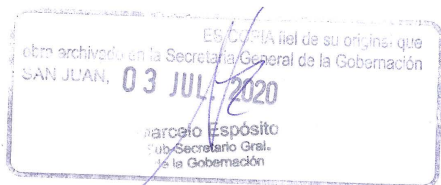
  
ANDRÉS DÍAZ CANO  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

  
FABIAN ABALLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
FELIPE DE LOS RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
ANA FABIOLA RUBONE  
Ministra de Gobierno

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



DECRETO ACUERDO N° 0036 -2020  
SAN JUAN, 03 JUL 2020

**VISTO:**

La Ley N° 2025-I de Presupuesto Año 2020, los Decretos Nacionales Nros. 297/2020 y 318/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto N° 2025-I, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar prestaciones no remunerativas, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dictaron los Decretos Nacionales Nros. 297/2020 y 318/2020.

Que el Decreto Nacional N° 297/2020, con el objetivo de proteger la salud pública, estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que con el objetivo de tomar medidas que hagan al cumplimiento efectivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, es menester contar con el personal de los Servicios de Seguridad.

Que mediante el dictado del Decreto N° 318/2020, el Presidente de la Nación dispuso otorgar una suma fija no remunerativa y no bonificable por única vez de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a abonarse con los haberes del mes de mayo de 2020, al personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, al personal con estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, al personal con estado policial en actividad de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y al personal en actividad de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA dependientes del MINISTERIO DE SEGURIDAD -afectado a las actividades previstas para atender la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que la Provincia de San Juan, ha tomado de manera inmediata y en consonancia con las medidas dispuestas por el Gobierno Nacional y la Organización Mundial de la Salud, todas las acciones necesarias para evitar y prevenir los contagios.

Que resulta necesario asegurar que el personal abocado, en los meses de Abril y Mayo del año en curso, a las tareas de control, contención y mitigación de la pandemia como consecuencia del COVID 19, se encuentre debidamente protegido.

Que en consecuencia, es oportuna la adopción de medidas que se premie la labor desarrollada por el personal dependiente de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que la Dirección de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**


**ARTÍCULO 1º.-** Otórguese una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en dos cuotas mensuales, iguales, consecutivas y no acumulativas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, con los haberes de los meses de julio y agosto de 2020, respectivamente, al personal con situación de revista en actividad que se encuentre en servicio efectivo del Escalafón Personal Policía de San Juan y Escalafón Personal Servicio Penitenciario Provincial, y al personal del Estatuto y Escalafón del Empleo Público Provincial (Ley 142-A) dependiente de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, afectados a las actividades previstas para atender la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Decreto N° 297/20, durante los meses de Abril y Mayo del año en curso.

**ARTÍCULO 2°.-** El pago de la suma fija dispuesta por el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, está sujeto a la efectiva prestación de servicios durante los meses de Abril y Mayo del año en curso. En caso de que el personal no hubiere cumplido con la asistencia al lugar de trabajo, total o parcialmente, en forma justificada o no, la suma a abonar se ajusta proporcionalmente a la efectiva prestación en dichos meses, con excepción de los casos que la inasistencia obedezca a que, por disposición de la Autoridad Sanitaria, el agente debió cumplir de forma obligatoria aislamiento, por ser considerado caso sospechoso o confirmado con COVID-19, que recibirá la asignación completa.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar las sumas determinadas en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos presupuestarios en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto Acuerdo, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


  
MARIELA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

  
SOLEDAD ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERÍA

  
ANDRÉS DÍAZ CANO  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

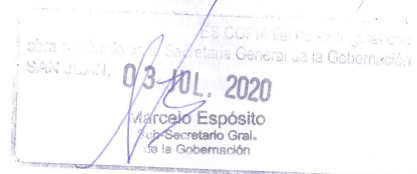
  
FABIAN ABALLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
FELIPE DE LOS RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

  
ANA FABIOLA RUBONE  
Ministra de Gobierno

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
CLAUDIA GUZMÁN  
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA





DECRETO ACUERDO N° 0037 - 2020

SAN JUAN, 03 JUL 2020

**VISTO:**

El inciso 1) del Artículo 189 de la Constitución Provincial, los Decretos Nacionales Nros. 297/2020, 315/2020 y 318/2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), se dictaron los Decretos Nacionales Nros. 297/2020, 315/2020 y 318/2020.

Que dadas las circunstancias sanitarias del país y del mundo, resulta oportuno otorgar un estímulo especial por única vez, disponiendo el pago de una Ayuda Extraordinaria de carácter económico, a quienes estén incluidos en el Régimen Legal de “Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración”, Ley Provincial N° 793-A, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que es facultad del Poder Ejecutivo Provincial, disponer el otorgamiento de dicha Ayuda Extraordinaria, conforme lo dispuesto por el inciso 1) del Artículo de la Constitución Provincial.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ha tomado la intervención que le compete.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese con carácter excepcional, una Ayuda extraordinaria de carácter económico por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) por persona, a quienes están incluidos en el Régimen Legal de “Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración”- Ley N° 793-A, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

La suma consignada precedentemente se abonará de la siguiente manera:

-En Julio 2020 la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

-En Agosto 2020 la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)

**ARTÍCULO 2°.-** Es requisito para acceder a la Ayuda Extraordinaria dispuesta en el artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, tener contrato vigente al 31/05/2020 y al 30/06/2020, respectivamente.

**ARTÍCULO 3°.-** Los contratados que han sido beneficiarios de la asignación establecida por el Decreto Nacional 315/2020, no tienen derecho al cobro de la Ayuda dispuesta por la presente disposición legal.

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.


**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERÍA

  
FABIAN ABALLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

  
ANA FABIOLA AUJEBNE  
Ministra de Gobierno

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
ANDRÉS DÍAZ CANO  
MINISTRO DE PRODUCCION Y  
DESARROLLO ECONOMICO

  
FELIPE DE LOS RÍOS  
MINISTRO DE EDUCACION

  
CLAUDIA BRYNOLFSON  
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN. 03 JUL. 2020

Marcelo Espósito  
Sub-Secretario Gral.  
de la Gobernación



DECRETO ACUERDO N° 0035 -2020

SAN JUAN, 07 JUL 2020

**VISTO:**

El Decreto Acuerdo N° 0035-2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada norma legal se dispuso otorgar una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en dos cuotas iguales, mensuales, consecutivas y no acumulativas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, con los haberes del mes de julio y agosto de 2020 respectivamente, al personal comprendido en el Escalafón Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q) y al personal del Escalafón Profesional de Carrera Asistencial y Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q), que hubieren prestado servicio efectivo durante los meses de Mayo y Junio del año en curso.

Que dicha decisión se efectuó en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19), establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), los Decretos Nacionales Nros. 297/2020 y 315/2020.

Que resulta oportuno y necesario determinar fehacientemente el personal comprendido en lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0035-2020, disponiendo la sustitución de dicho Artículo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**


**EN ACUERDO DE MINISTROS**


**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sustituyese el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0035-2020, quedando redactado de la siguiente manera:


**“ARTÍCULO 1°.-** Otórguese una suma fija, no remunerativa y no bonificable, por única vez de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), en dos cuotas iguales, mensuales, consecutivas y no acumulativas de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) cada una, con los haberes del mes de julio y agosto de 2020 respectivamente, al personal comprendido en el Escalafón Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción, y de Servicios Generales, y Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa (Ley N° 1148-Q), y al personal del Escalafón Profesional de Carrera Asistencial y Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q), que hubieren prestado servicio efectivo durante los meses de Mayo y Junio del año en curso.”

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas


  
FELIPE DE LOS RIOS  
MINISTRO DE EDUCACION

  
SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
ANA FABIOLA AUBONE  
Ministra de Gobierno

  
CARLOS ASTUDILLO  
MINISTRO DE MINERIA

  
FABIAN ABALLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCION SOCIAL

  
ANDRES DIAZ CAMACHO  
MINISTRO DE PRODUCCION Y  
DESARROLLO ECONOMICO

  
CLAUDIA GRYSZPAN  
MINISTRA DE TURISMO Y CULTURA

  
SERGIO TINAC  
GOBERNADOR



---

---

## **DECRETOS**

DECRETO N° --0941 MHF-2020

SAN JUAN, 24 JUL 2020

### **VISTO:**

El Expediente N° 712-000018-2019, registro de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el área del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 02-MHF-05 en su artículo 6°, fija que el Sistema Informático Integrado de Administración Financiera (S.I.I.F.) es de aplicación obligatoria en todos sus módulos, con excepción de la Gestión de Compras.

Que así mismo, el artículo 15 del citado Decreto dispone que el Módulo de Destinatario de Pago será competencia de la Tesorería General de la Provincia, pudiendo la Contaduría General de la Provincia auditar el mismo, a efectos de comprobar su integridad y confiabilidad.

Que también, en el artículo 18 del mismo Decreto se designa al Órgano Rector Oficina de Compras y Suministros, administrador del Clasificador de Concepto Gasto.

Que en el marco de los avances tecnológicos que promueve el Plan de Modernización del Estado Provincial, la Gestión de Compras reviste un rol trascendente que permite cumplir con la política pública de gobierno abierto y mejora en la prestación de servicios al ciudadano.

Que la incorporación de los procesos

de Gestión Compras al Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.I.F.), permite contar con información adecuada para la toma de decisiones, eficientizar el control interno, consolidar la competitividad y transparencia en las contrataciones públicas.

Que por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0015-MHF-2018, se establece la denominación de "Oficina Central de Contrataciones", que como Órgano Rector del Sistema Integrado de Información Financiera, funciona en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Que dicha norma legal, le otorga al Órgano Rector citado, las funciones que se detallan a continuación: inciso 1- Coordinar el funcionamiento de todas las unidades y los servicios de contrataciones que operen en el Sector Público Provincial; inciso 7- Dictar normas y procedimientos que integrarán el sistema de compras y contrataciones del Estado Provincial conforme la legislación vigente; y en el inciso 11- Administrar el Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que igualmente, la referida norma establece en su artículo 4° inciso 4.C- que se encuentra a cargo de la Oficina Central de Contrataciones, el Registro Único de Proveedores (R.U.P.E.).

Que en razón de lo expuesto precedentemente, se advierte la necesidad de impulsar el uso obligatorio del Sistema de Gestión de Compras, integrado en el S.I.I.F. y sustituir los artículos 6°, 15 y 18 del Decreto N° 02-MHF-05.

Que han intervenido Contaduría General de la Provincia, Dirección de Administración Financiera y Tesorería General de la Provincia.

Que han emitido Informe legal los Servicios Jurídicos de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyanse los artículos 6º, 15 y 18 del Decreto N° 02-MHF-05, por los siguientes:

“**ARTÍCULO 6º.-** El Sistema Informático Integrado de Administración Financiera (S.I.I.F), es de aplicación obligatoria en la Administración Central (que incluye Cuentas Especiales) en todos sus sistemas. En los Organismos Descentralizados (que incluye Cuentas Especiales) y Poderes Especiales (que incluye Cuentas Especiales), se debe registrar la ejecución de recursos y ejecución de gastos en las etapas del compromiso, devengado y pagado, debiendo en coordinación con los Organismos Rectores elaborar planes de implementación gradual del sistema, hasta lograr su aplicación integral. La utilización del circuito de Fondos Permanentes es obligatoria en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial.”

“**ARTÍCULO 15.-** El Módulo Destinatario de Pago, es competencia de la Oficina Central de Contrataciones (O.C.C.) y la Tesorería General de la Provincia de San Juan (T.G.P.), quienes tienen la administración compartida del mismo. La O.C.C., en cuanto al Módulo Destinatarios de Pago, tiene competencia específica en lo referido a proveedores de bienes y servicios, conforme las funciones que tiene el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.); y la T.G.P. tiene competencia respecto a los restantes destinatarios de pago. La Contaduría General de la Provincia de San Juan (C.G.P.), puede auditar el Módulo Destinatarios de Pago a efectos de comprobar la integridad y confiabilidad del mismo.”

“**ARTÍCULO 18.-** El Órgano Rector “Oficina Central de Contrataciones”, tiene la función de administrar el Clasificador de Concepto del Gasto (Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema Integrado de Información Financiera).”

**ARTÍCULO 2º.-** La Oficina Central de Contrataciones, como Órgano Rector del Sistema Integrado de Información Financiera, debe dictar todas las normas necesarias para lograr la correcta y efectiva implementación gradual del Sistema de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
MARISA S. LOPEZ  
Ministra de Hacienda  
y Finanzas

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 24 JUL. 2020

Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro (Impugnación) Legales  
Secretaría General de la Gobernación



## **NOTIFICACIONES**

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-000719-2020, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, se ha dictado la Resolución N° 02048 IPV-20, la cual en su parte resolutive dice: **ARTICULO 1°**.- Se excluye a Mariela Dayana Suarez Chávez, MI N° 39.651.307 y a su grupo familiar, del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente al Barrio Bicentenario de Angaco – 102 Viviendas - Dpto. Angaco. **ARTICULOS 2° y 3°**; De forma.-----

**NOTA:** Se adjunta el correspondiente soporte magnético.

  
 Arq. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.729 Agosto 18-19 \$ 312.-

-----  
**El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA** que en el Expediente N° 501-004115-2015, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 12138 IPV-2020, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Manzana M – Casa 6 – B° Los Toneles – Sector III – 57 viviendas - Departamento Chimbas, a nombre de Soledad Analia Díaz MI N° 36.423.334 y Franco Nicolás Cortez, MI N° 28.720.997, quedando en consecuencia sin efecto quedando Resolución N° 3709-IPV-2017, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°**.- Se intima a Soledad Analia Díaz MI N° 36.423.334, Franco Nicolás Cortez, MI N° 28.720.997, y/o a todo ocupante de la vivienda identificada en el Artículo 1°, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°**.- de forma.-----

**Nota:** Se Adjunta el respectivo soporte magnético.

crs  
 v. c.

  
 Arq. MARCELO YORNET  
 DIRECTOR  
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.730 Agosto 18-19 \$ 640.-

## **EDICTO**

**El Consejo de Promoción de la Denominación de Origen (DO) Espárragos de Médano de Oro publica la solicitud de reconocimiento para la DO "Espárragos de Médano de Oro" con el propósito de promover, defender y proteger la actividad y el sistema de producción; siendo los atributos sensoriales identificados textura cremosa, notas de turba y humedad. El área de delimitada para la DO son las localidades Médano de Oro (Villa Cabecera Bolaños), Colonia Rodas, Colonia Fiscal y Colonia Pan Azúcar; del departamento de Rawson, cuya característica principal son los antiguos humedales.**

**Podrán acceder a este reconocimiento todos los productores situados en el área delimitada para la DO que cumplan con el protocolo de calidad establecido. De conformidad con lo determinado por el artículo 19 de la Ley N° 25.380 y su similar N° 25.966, toda persona física o jurídica que justifique un interés legítimo y estimare que algunos de los requisitos establecidos por la norma no han sido debidamente cumplidos, podrá formular oposición al registro, por escrito y en forma fundada ante la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta (30) días siguientes a la presente publicación.**

**DIRECCIÓN DE RIEGO, CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS Y ECONOMÍA  
AGROPECUARIA Av. Ig. de la Roza 306 (0) Telef.:4084022**





---

---

## **LICITACIONES**

**La SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA, llama a LICITACIÓN PÚBLICA N.º 001 SAGYA – 20 para la CONTRATACIÓN DE UN (1) SEGURO AGRÍCOLA contra HELADAS Y GRANIZO que afectan los Cultivos de VID, OLIVO; TOMATE, ZAPALLO, MELÓN, SANDIA, MEMBRILLO CEBOLLA y AJO en la Pcia de San Juan, que se tramita por Expte.Nº 408-000107-20. Autorizado por Resolución N.º 419 MPyDE -20, cuya apertura se realizara el día 26 de Agosto de 2020 a las 9,30 hs en la Sala de Situaciones del Ministerio de la Producción 4º Piso Núcleo 7.-**

**En Compras de la Secretaria de Agricultura G. y Agro Industria ubicada en Cº Cívico 4º Piso Núcleo 6 podrán retirarse los Pliegos en horario de 7,30 hs a 12,30 hs.**

**Las ofertas deberán hacerse llegar a División Compras hasta las 8,30 hs del día 26 de Agosto del corriente año. Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas, las mismas que sean recibidas fuera del horario establecido serán rechazadas.-**



**San Juan, 18 de Agosto de 2020**  
**Gobierno de San Juan**  
**Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable**

Licitación Pública N° 20/20, Expte. 1300-000692-2020, fijase para el día 27 de agosto de 2020, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Adquisición de Forestales, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0495-SEAyDS-20 fechada el día 27 de Julio de 2020.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 20/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 20/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



San Juan, 18 de Agosto de 2020  
Gobierno de San Juan  
Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 18/20, Expte. 1300-000895-2020, fijase para el día 27 de agosto de 2020, a las 09,00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la Contratación de Servicios de Limpieza y Raleo, según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 0492-SEAyDS-20 fechada el día 27 de Julio de 2020.

**COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** Se fija en Pesos Mil (\$ 1.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que registrá para el llamado a Licitación Pública N° 18/2020.-

**RETIRO DE PLIEGOS:** Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico; hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura.-

Los sobres de la Licitación Pública N° 18/2020 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta la hora de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



**“EXPEDIENTE N° 802-0535-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 09/2.020 – ART. 69° INC 1 DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1069-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.-

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SILLAS, SILLONES Y TANDEMS DE ESTE NOSOCOMIO.

**APERTURA DE SOBRES:** 31 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 3.500,00

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 537.678,01

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**“EXPEDIENTE N° 802-0106-2020”**

\*\*\*\*\*

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 31/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1068-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.-

**OBJETO:** DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE REPUESTOS PARA LA CENTRAL DE ALARMA DEPENDIENTE DE ESTE HOSPITAL.

**APERTURA DE SOBRES:** 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

**VALOR PLIEGO:** \$ 5.500

**MONTO ESTIMADO DEL GASTO:** \$ 2.557.900,00

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:** PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:** EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

*Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar*

*Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-*



**GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020  
EXPEDIENTE N° 508-000402-2019**

**Llámesese a Licitación Pública N° 02/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 03 de Septiembre del 2020, a las 09:30 horas, para la realización de la obra “Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde Ruta Provincial N°54 hasta Cementerio del Departamento Ullum” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 518-MOSP-2020.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.920.666,09 IVA incluido.**

**Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.**

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>**

**Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 3 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.**

**Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271; [recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar](mailto:recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar)**



**GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020  
EXPEDIENTE N° 508-000401-2019**

**Llámesese a Licitación Pública N° 01/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 03 de Septiembre del 2020, a las 09:00 horas, para la realización de la obra “Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde la Presa del Dique de Ullum hasta la Ruta Provincial N°54-Departamento de Ullum” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 517-MOSP-2020.**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.267.028,42 IVA incluido.**

**Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.**

**Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>**

**Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 3 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.**

**Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271; [recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar](mailto:recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar)**

San Juan, 14 de agosto de 2020.



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/20  
EXPTE N° 600-000487-2020 RESOLUCIÓN N° 0856 MDHYS-20

**OBJETO:** COMPRA DE PC E IMPRESORAS.

**DESTINO:** PARA LAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE PROMOCIÓN SOCIAL.


**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00 (SON PESOS QUINCE MIL CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 15.144.000,00 (SON PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.00 A 13.00 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 25 de AGOSTO DE 2020 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.



ANA DEL MELISA BALMACEDA  
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL

Cta. Cte. 17.734 Agosto 18-19 \$ 600.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
LICITACION PÚBLICA N° 04/2020.-

TEXTO: "MONDA DE INVIERNO, DESMONTE Y DESEMBANQUE DE CANALES VARIOS – DPTO. IGLESIA". Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 824-DH-2020.

APERTURA: MIÉRCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 09,00.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTIN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-000719-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 816.000,00=

✓ Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4221962 – Int. 248 - Téc. BERROCAL

Cta. Cte. 17.731 Agosto 18-19 \$ 390.-





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
LICITACION PÚBLICA N° 06/2020.-

TEXTO: “MONDA DE INVIERNO, DESMONTE Y DESEMBANQUE DE CANALES VARIOS – DPTO. CALINGASTA”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 825-DH-2020.

APERTURA: MIERCOLES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020 – HORA 09,30.-  
LUGAR: DPTO. DE HIDRAULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL  
PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD  
EXPEDIENTE N° 506-001048-2020  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.379.826,00=

- ✓ Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación Tel: 4221962 – Int. 248 - Téc. BERROCAL
- ✓ Consulta de Pliegos: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) - Tel: 4221962 – Int. 215

Cta. Cte. 17.732 Agosto 18-19 \$ 420.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA  
LICITACION PÚBLICA N° 09/2020.-

TEXTO: “REPARACIÓN DE CARRETÓN ATLANTAR – DOMINIO VTF-890”. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0924-DH-2020.

APERTURA: LUNES 26 DE AGOSTO DE 2020 – HORA 09,00.-  
LUGAR: DPTO. DE HIDRAULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL  
PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD  
EXPEDIENTE N° 506-000829-2020  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 873.700,00=

- ✓ Consultas Técnicas: Dpto. Equipos y Servicios Tel: 4221962 – Int. 259 – Ing. NOVELLI
- ✓ Consulta de Pliegos: [licycomprasdh@sanjuan.gov.ar](mailto:licycomprasdh@sanjuan.gov.ar) - Tel: 4221962 – Int. 215

Cta. Cte. 17.733 Agosto 18-19 \$ 400.-



## **ORDENANZAS**

### **MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**

#### **Ordenanza Municipal N° 2646/CD/2019**

San Juan, 04 de Julio de 2019.-

#### **Y VISTO:**

El Expediente N° 09441/M/2017 (Ac. Expte. N° 13302/M/2017) Referente a Iniciador: "Mulet, Ángel S/Apertura de Calle Loteo Blanco", Ordenanza Municipal N° 655/CD/99, además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 16, 87,88, 100 ss. Y cc.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Ciudad de Chimbas, Sr. Fabián Gramajo, solicita a este Cuerpo Deliberativo la aceptación de la donación de una parte del inmueble propiedad del Sr. Ángel Remigio de una parte del inmueble propiedad del Sr. Ángel Remigio Mulet, D.N.I. 6.746.620, quien ofrece en donación las fracciones del inmueble de su propiedad ubicado en el Loteo Blanco, N.C. N° 0842/870300/870330/860330/850330/890330, individualizadas como calle Proyectada 1 y calle Proyectada 2 del plano de mensura glosado a fs. 04 y 45 del precitado expediente, en todo conforme con lo establecido en el Artículo 5 de la Ordenanza Municipal N° 655/CD/99, respecto a la aceptación de donación de calles, espacios públicos para veredas, cunetas y espacios verdes por parte del Municipio.

Todo ello conforme al Art. 5° de la Ordenanza Municipal, el cual en su parte pertinente textualmente reza:

*"Para el caso de Donaciones por apertura de calles sin urbanización, la Municipalidad a través de la Secretaria de Obras analizara la conveniencia de aceptar esta donación..."*



En caso de acceder será, el Municipio a través de un Convenio de contraprestación con el propietario, los responsables, de la urbanización correspondiente..."

La Ordenanza precitada (N° 655/CD/99) establece que para el caso donaciones por aperturas de calles sin urbanización será responsable de urbanizar, el municipio y el propietario a través de un Convenio de contraprestación.

Que además, se acompaña Convenio de contraprestación reciproca a suscribirse entre la Municipalidad de la Ciudad de Chimbas representada por el Sr. Intendente Fabián Gramajo, D.N.I. 26.193.643, cuya firma será refrendada por el Sr. Secretario de Obras y Servicio, Ing. Alberto Herrera, D.N.I. N° 11.204.587 (Municipio) y el Sr. Ángel Remigio Mulet M 6.746.620 (donante).

En el precitado Proyecto de Convenio se prevé acordar la cooperación, contraprestación y colaboración mutua de las partes para la apertura de calle, ensanche, y urbanización del dominio Loteo Blanco, identificada bajo Nomenclatura Catastral N° 0842/870300/870330/860330/850330/890330, individualizadas como calle Proyectada 1, con apertura a calle Sarmiento y calle Proyectada 2, con apertura a calle 9 de Julio, para el ensanche del llamado callejón Blanco.

Asimismo, el DONANTE ha propuesto al MUNICIPIO la aceptación en calidad de donación de una parte del inmueble de su propiedad, inscripto en el Registro inmobiliario, en Tomo 36, Folio 21 Numero 3521, Chimbas, Año 1979, Tomo 47, Folio 054, Numero 4654, Chimbas, Año 1983 y Folio Real N° 08-02007 del año 1993.

Por ello, en la cláusula 2° aclara el Proyecto que el MUNICIPIO única y exclusivamente se compromete a la aceptación de la donación ofrecida en el estado y bajo las condiciones en que se encuentra, el cual que pertenecerá al dominio público Municipal.



Por su parte, el Donante se compromete a la realización de todas las demás obras que requiera la urbanización así como también de la notificación a los futuros propietarios de las viviendas a construirse de la obligación de realizar las obras de urbanización a su costo y bajo su exclusiva responsabilidad, sin posibilidad de exigirle al Municipio la realización de obra alguna.

Asimismo, obra dictamen favorable de Asesoría Letrada de la Municipalidad de Chimbas.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Aceptase en donación, en el estado en que se encuentre, el terreno destinado a calles del Loteo Blanco identificadas en plano con NC. N° 0842/870300/870330/860330/850330/890330, individualizadas como calle Proyectada 1 y Calle Proyectada 2.

**ARTICULO 2º:** Autorizase al D.E.M. a suscribir con el Sr. Ángel Remigio Mulet, D.N.I. N° 6.746.620 (Donante), el Convenio de Contraprestación Recíproca, que se acompaña a la Presente Ordenanza. (Compuesto de seis cláusulas)

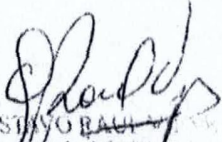


**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir, por medio del Área que corresponda, los actos administrativos que resulten necesarios.


**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.

En San Juan, Ciudad de Chimbab a los cuatro días del Mes de Julio de Dos Mil Diecinueve.

  
GUSTAVO RAÚL  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



  
Prof. ISIDRO ARIEL RIVERO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Cdad. de Chimbab



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**  
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas  
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

0X

**DECRETO MUNICIPAL N° 001852**  
San Juan, Chimbas, 30 AGO 2019

**VISTO:** El Expediente N° 5699-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2646/C.D./19, de fecha 04 de julio de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2646/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

**ARTICULO 1°:** Acéptase en donación, en el estado en que se encuentre, el terreno destinado a calles del Loteo Blanco identificadas en plano con NC. N°0842/870300/870330/860330/850330/890330, individualizadas como calle Proyectada 1 y calle Proyectada 2.-

**ARTICULO 2°:** Autorízase al D.E.M. a suscribir con el Sr. Ángel Remigio Mulet D.N.I. N° 6.746.620 (Donante), el convenio de contraprestación Recíproca, que se acompaña a la presente Ordenanza (Compuesto de seis cláusulas).-

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal a emitir, por medio del Área que corresponda, los actos administrativos que resulten necesarios.-

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese a sus fines y efectos.-

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
D E C R E T A**

**Art.1°.-** Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2646/C.D./19, de fecha 04 de julio de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

**Art.2°.-** Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO  
FIRMADO: SRA. NOELIA TORTAROLO  
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Certifico, Que el Sr. Intendente ha firmado el Original**

*Noelia Tortarolo*  
NOELIA TORTAROLO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**CERTIFICO QUE ES COPIA N° 7 DEL ORIGINAL**

*Yolanda B. Gimenez*  
YOLANDA B. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
alc. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

*Yolanda B. Gimenez*  
YOLANDA B. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
alc. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



CONCEJO DELIBERANTE  
CHIMBAS- SAN JUAN

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2649/CD/2019.-**

**Y VISTO:**

El **Expediente Nº 04011/P/2019**, Referente a Iniciador: "Personal E/ Informe de Ordenanza Nº 2382/15, Decreto Municipal Nº 002372/15, Inicio de tramites de recategorización correspondiente al Sr. Zalazar Americo Arturo", la Ordenanza Nº 2382/CD/2015, además de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, Art. 16º - inc.1, 37 inc. 14, 87º, 98 inc. 4 y Art. 100º - inc.1.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Américo Arturo Zalazar, DNI Nº 11.659.241, Agente Municipal (Planta Permanente) solicita la adhesión a la Ordenanza de referencia, que prevé la recategorización, por encontrarse en condiciones de iniciar el trámite jubilatorio según informe de oficina de personal y de Asesoría Legal de Intendencia.

Que según informe de la Sra. Contadora Municipal y del Sr. Secretario de Hacienda, no existe vacancia en la Categoría 18 Agrupamiento Obrero - Maestranza.

Que desde Secretaria de Hacienda Municipal se sugiere se transforme la Categoría 16, que actualmente posee el Agente en cuestión, en la categoría necesaria (18) para dar cumplimiento a la Ordenanza Nº 2382/CD/15.



Que el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva al Concejo Deliberante el expediente de referencia, para su conocimiento y consideración, atento la informado por la Secretaria de Hacienda.

**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS**

**SANCIONA**

**CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, a convertir la categoría 16 Agrupamiento Obrero-Maestranza que actualmente posee el Agente **Américo Arturo Zalazar, DNI Nº 11.659.241**, en categoría 18 Agrupamiento Obrero-Maestranza, cuya autorización se requiere a efectos de hacer efectiva la recategorización solicitada por el Agente Municipal, a los fines jubilatorios, conforme lo autoriza la Ordenanza Nº 2382/CD/2015, absorbiendo la diferencia de los valores que correspondan entre estas categorías con los créditos asignados en las partidas pertinentes, conforme lo autoriza el Decreto Municipal Nº2883/18.

**ARTICULO 2º:** Se considerara el pago en la nueva categoría al Agente, a partir de la fecha de inicio del expediente en trámite.

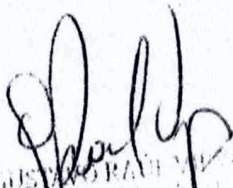




**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos, a las Áreas que correspondan y al interesado.

**ARTICULO 4º:** Publíquese, Cumplido, Archívese.

En San Juan, Ciudad de Chimbabue a los Ocho días del Mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve.

  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



  
Prof. ISIDRO ARIEL RIVERO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Chimbabue

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
YOLANDA B. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
a/c. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**  
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbas  
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

06

**DECRETO MUNICIPAL N° 001816.**  
San Juan, Chimbas, 12 0 AGO 2019

**VISTO:** El Expediente N° 6649-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2649/C.D./19, de fecha 08 de agosto de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°. Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2649/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento ejecutivo Municipal, a convertir la categoría 16 Agrupamiento Obrero-Maestranza que actualmente posee el Agente **Américo Arturo Zalazar**, DNI N° **11.659.241**, en categoría 18 Agrupamiento Obrero-Maestranza, cuya autorización se requiere a efectos de hacer efectiva la recategorización solicitada por el Agente Municipal, a los fines jubilatorios conforme lo autoriza la Ordenanza N° 2382/CD/2015, absorbiendo la diferencia de los valores que correspondan entre esas categorías con los créditos asignados en las partidas pertinentes, conforme lo autoriza el Decreto Municipal N° 2883/18.-

**ARTICULO 2°:** Se considerará el pago en la nueva categoría al Agente, a partir de la fecha de inicio del expediente en trámite.-

**ARTICULO 3°:** Comuníquese al Departamento ejecutivo Municipal a sus fines y efectos a las Áreas que correspondan y al interesado.-

**ARTICULO 4°:** Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
D E C R E T A**

**Art.1°.-** Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2649/C.D./19, de fecha 08 de agosto de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

**Art.2°.-**Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO  
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO  
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Certifico, Que el Sr. Intendente ha firmado el Original

NOELIA TORTAROLO COZZA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOYCE M. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

JOYCE M. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Cta. Cte 17.703 Agosto 19 \$ 970.-



## MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

### **Ordenanza Municipal N° 2650/CD/2019.**

San Juan, 15 de Agosto de 2019.

#### **Y VISTO:**

El **Expediente N° 04430/C/2019**; Ref. a Iniciador: "Contaduría Eleva Balance Mensual de Tesorería correspondiente a Mes de Enero de 2019" y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 37º Inc. 19 y Art. 99º y La Ley de Administración Financiera N° 603-I del Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan (Antes Ley N° 6.905).

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Honorable Concejo Deliberante el examen y aprobación de los balances financieros mensuales (Art. 99 C.O.M.).

Que teniendo como base el expediente supra mencionado (Expte. N° 04430/C/2019) y los informes pormenorizados practicados por la Asesora Contable de este Honorable Concejo Deliberante, C.P.N. Natalia Martin, surgen de los mismos **la carencia de anomalías** que alteren el resultado del Balance General Financiero correspondiente al mes de Enero de 2019.

Asimismo, manifiesta la profesional actuante que a los fines de establecer, con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por el Balance Mensual en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos, se realizó la revisión de la documentación de respaldo de los partes diarios de Tesorería, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes sobre las partidas presupuestarias, además de la revisión del cumplimiento de normas contables actualmente en vigencia en el ámbito provincial.

Que conforme a los informes de la Asesora Contable del Concejo, la información proporcionada por el Balance Mensual del mes de Enero de 2019, **presenta razonablemente la situación patrimonial del Municipio, sugiriendo, consecuentemente la aprobación** del mismo por parte de este cuerpo deliberativo.

Que el mismo se encuentra confeccionado en un todo conforme a lo dispuesto por las normas contables vigentes de la Provincia de San Juan (Ley de Administración Financiera, control interno y responsabilidad de los funcionarios).



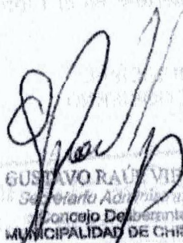
**POR TODO ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** Apruébase el Balance General Financiero correspondiente a al mes de **ENERO** de 2019.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.

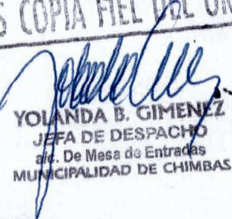
**ARTICULO 3º:** Publíquese. Cumplido, Archívese.

  
GUSTAVO RAÚL VIDRA  
Secretario Administrativo  
Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



  
Prof. ISIDRO ARIEL RIVERO  
PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

**CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
YOLANDA B. GIMÉNEZ  
JEFA DE DESPACHO  
at. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS**  
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbab  
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

**DECRETO MUNICIPAL N° 001908**  
San Juan, Chimbab, 09 SEP 2019

**VISTO:** El Expediente N° 6864-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2650/C.D./19, de fecha 15 de Agosto de 2019, y;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2650/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

**ARTICULO 1°:** Apruébase el Balance General Financiero correspondiente al mes de **ENERO de 2019.-**

**ARTICULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus fines y efectos.-

**ARTICULO 3°:** Publíquese. Cumplido Archívese.-

**POR TODO ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS  
D E C R E T A**

**Art.1°.-** Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2650/C.D./19, de fecha 15 de Agosto de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

**Art.2°.-** Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO  
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO  
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Noelia Tortarolo*  
NOELIA B. TORTAROLO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**Certifico, Que el Sr. Intendente  
ha Firmado el Original**

**CERTIFICADO QUE ES COPIA DEL ORIGINAL**

*Yolanda B. Gimenez*  
YOLANDA B. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
a/c. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

*Yolanda B. Gimenez*  
YOLANDA B. GIMENEZ  
JEFA DE DESPACHO  
a/c. De Mesa de Entradas  
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

## EDICTOS JUDICIALES

### RAZÓN SOCIAL

#### EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.988 caratulados: "ALEGIO SRL - S/L DE CESION DE CUOTAS", dispuso la publicación por 1 día del presente edicto.

**INSTRUMENTO:** Actas de reunión de socios del 29/04/2020.

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** ALEGIO SRL.

**CESIÓN:** Sergio Leiva Matesich DNI 36.586.277 cede 3.500 cuotas a Sergio Ferrarini DNI 34.917.252 y 3.500 cuotas a Jose Alejandro Llopis DNI 35.049.966..

#### **ARTÍCULOS MODIFICADOS:**

"ARTÍCULO 4°- CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad se establece en la cantidad de Doscientos diez mil pesos (\$ 210.000,00) representado por veintiún mil (21.000) cuotas sociales de diez pesos (\$ 10,00) c/u. Este capital queda suscrito e integrado por los socios, en dinero en efectivo, de la siguiente forma: SERGIO ARIEL FERRARINI suscribe el 50%, es decir la cantidad de Diez Mil Quinientas (10.500) cuotas sociales por un total de pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000,00) integrando en este acto el 25 %, o sea Pesos Veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250,00), asumiendo el compromiso de integrar el saldo de Pesos Setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 78.750,00) en el término de 24 meses y JOSE ALEJANDRO LLOPIS suscribe el 50%, es decir la cantidad de Diez Mil Quinientas (10.500) cuotas sociales por un total de pesos Ciento Cinco Mil (\$ 105.000,00) integrando en este acto el 25 %, o sea Pesos Veintiséis mil doscientos cincuenta (\$ 26.250,00), asumiendo el compromiso de integrar el saldo de Pesos Setenta y ocho mil setecientos cincuenta (\$ 78.750,00) en el término de 24 meses"

**CUIT SOCIAL:** 33-71661961-9

San Juan, 14 de agosto de 2020.



*ANALIA GARCÉS*  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 26.061 caratulados "ACCESSWORK TECHNOLOGY S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO, se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución de sociedad conforme al contrato social que se transcribe:

**Socios:** Sr. JOSE OMAR RUIZ D.N.I. N° 23.048.709, CUIT 20-23048709-0 nacido el día 13 de Diciembre de 1972, de nacionalidad argentino, de estado civil Casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en B° Centro, Calle San Carlos 57 – La Banda – Provincia de Santiago del Estero y el Sr. CORTEZ OSCAR GONZALO D.N.I N° 25.377.030 – CUIT 23-25377030-9, nacido el 19 de Mayo de 1976, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Analista en Sistemas Informáticos, con domicilio real en B° Justo P. Castro I – M/R C/1 -Morón y Las Viñas, Caucete, Provincia de San Juan. Ambos por derecho propio resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades.

**Fecha:** Instrumento constitutivo de fecha 05 de Noviembre de 2019 y Acta Complementaria de fecha 08/01/2020.

**Denominación:** La Sociedad girará bajo la denominación ACCESSWORK TECHNOLOGY S.A.S. y tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de San Juan, Calle Rawson 525 – Primer Piso – Oficina 3 – Departamento Caucete – Provincia de San Juan, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo por simple decisión del directorio establecer sucursales dentro y



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



fuera de la Provincia y del País.

**Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Exportar servicios relativos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, soluciones informáticas integrales, de manera directa y a través de terceros. 2) Promover, diseñar, construir, operar, explotar, gestionar y administrar centrales que utilicen como energía primaria, energías renovables, así como realizar las actividades relacionadas con el funcionamiento y explotación de dichas instalaciones. Promoción y realización de proyectos, estudios y otras actuaciones de investigación y experimentación relacionadas con las energías renovables y con el ahorro y eficiencia energética. Desarrollar las tecnologías de producción y aprovechamiento de la energía mediante la investigación y el desarrollo. Promoción de todo tipo de actividades relacionadas con la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar



  
**ANALÍA GARCÉS**  
 SECRETARIA  
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**Duración:** 99 años.

**Capital Social:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), dividido en cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales de PESOS UNO (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

**Administración:** Designar al Sr. CORTEZ OSCAR GONZALO D.N.I. N° 25.377.030 – CUIT 23-25377030-9, nacido el 19 de Mayo de 1976, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Analista en Sistemas Informáticos, con domicilio real en B° Justo P. Castro I – M/R C/1 -Morón y Las Viñas, Caucete, Provincia de San Juan, como ADMINISTRADOR TITULAR, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo juramento o forma de declaración jurada que NO es PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera Ley 25.246. Declarando, bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (art. 264 Ley general de Sociedades). Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. ADMINISTRADOR SUPLENTE es designado el Sr. JOSE OMAR RUIZ D.N.I. N° 23.048.709, CUIT 20-23048709-0 nacido el día 13 de Diciembre de 1972, de nacionalidad argentino, de estado civil



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio real en B° Centro, Calle San Carlos 57 – La Banda – Provincia de Santiago del Estero , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo juramento o forma de declaración jurada que NO es PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera Ley 25.246. Declarando, bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado (art. 264 Ley general de Sociedades). Asimismo, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

**Ejercicio y balance:** El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes  
San Juan, 07 de agosto de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 27.102, caratulado "ALADO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL", ha ordenado publicar edictos por un día, de los siguientes enunciados:

**Fecha de constitución:** Contrato social de fecha 08/07/2020.

**SOCIOS:** RODRIGUEZ OSCAR WALTER, D.N.I. 32.899.976, CUIT 20-32899976-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 16 de julio de 1987, de profesión comerciante, casado, con domicilio en calle América S/N entre calle 10 y calle 11, Médano de Oro, Rawson, San Juan, y MÓNICA CLAUDIA MARTIN, D.N.I. 25.823.236, CUIT: 23-25823236-4 de nacionalidad argentina, nacida el 24 de enero de 1977, de profesión contadora, soltera, con domicilio real en Av. Coratina, Manzana D, casa 16, Barrio Olivares de Natania, San Juan.

**DENOMINACIÓN:** "ALADO S.R.L.", con domicilio legal en la Provincia de San Juan, Sede Social: calle América S/N entre calle 10 y calle 11, Médano de Oro, Rawson, San Juan.

**DURACIÓN:** Cincuenta años.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o asociada con terceros, o en el carácter de accionista de terceras sociedades, en el país o en el extranjero bajo cualquier forma de asociación lícita, a las siguientes actividades: a) DE COMERCIO: Mediante la compra, venta o permuta, exportación e importación, al por mayor y menor, de productos e insumos alimenticios y/o de cualquier otro tipo, subproductos y derivados, de producción propia, o elaborados por cuenta de terceros o adquiridos



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

a terceros, ya sea con marca propia o mediante contratos de franquicias, de todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras, hortalizas, panificación, lácteos, fiambres, bebidas, golosinas, perfumería, artículos de limpieza, artículos de librería, artículos de primera necesidad, enseres y utensilios del hogar, electrodomésticos, ropa, ropa blanca y/o de cama, muebles de madera, metálicos, plásticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados; compra venta de sanitarios, grifería, herramientas y artículos de ferretería; b) DE SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios de transporte, distribución, almacenaje, congelado y envasado de productos alimenticios de cualquier naturaleza y gestión de cobranza de los mismos entre comerciantes mayoristas y minoristas de todo el País, tanto para empresas de fábricas de esos productos como para sus distribuidores, a cuyo fin podrá suscribir todos los contratos civiles y comerciales que resulten necesarios, incluso contrato de fianza de obligaciones de terceros.

**CAPITAL SOCIAL:** PESOS CIEN MIL CON 00/100, (\$100.000,00).

**ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** a cargo del socio gerente, Sr. RODRIGUEZ OSCAR WALTER, D.N.I. 32.899.976, CUIT N° 20-32899976-6, por el término de cinco ejercicios.

**FECHA DE CIERRE:** 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 13 de agosto de 2020.-



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.875 caratulados: ADM S.A.S. - S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**FECHA:** Instrumento constitutivo de fecha 08 de Junio de 2020.

**DATOS DE LOS SOCIOS:** Alexis Emmanuel Martín, argentino, DNI 38074952, CUIT 20-38074952-2, nacido el 29 de Julio de 1994, de profesión técnico en mantenimiento industrial, en Unión convivencial con la Sra. Luciana Jeannette Vilaplana Osorio, domiciliado en Ruta Vieja s/n Callejón Miranda –Los Berros-.

**DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Héroes de Malvinas S/N B° del Carmen –Los Berros- Sarmiento, San Juan.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: A) Lubricación de equipos, maquinarias y vehículos en general. Puede en consecuencia la sociedad celebrar o ejecutar todos los contratos u operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de su creación, compraventa de lubricantes, compraventa de herramientas, mantenimiento de los equipos, instalación de los equipos y otros afines. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. B) Compraventa de minerales, a saber, cal, carbonato, carbón y otros similares. C) Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. D) Asimismo, de conformidad a lo establecido en la ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Minas y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte. E) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, pudiendo abrir sucursales y/o sedes en el territorio nacional y en países extranjeros; realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

**PLAZO DE DURACIÓN:** Noventa y Nueve años.

**CAPITAL:** El Capital Social es de pesos setenta mil (\$70.000).

**ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:**

Administrador Titular, Lucina Jeannette Vilaplana Osorio, argentina, DNI 39995546, CUIT 27-39995546-2.

Designar como Administrador suplente a Martín Alexis Emmanuel, CUIT 20-38074952-2.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año. San Juan 11 de Agosto de 2020.-



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



*Analia Garcés*  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTOS.

SEPTIMO JUZGADO CIVIL, AUTOS N° 120.129 CARATULADOS “NAUMCHIK S/ ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO”, CITA CARLOS A. TASCHERET, JOSE W. TASCHERET, GUADALUPE QUIROGA de TASCHERET, CILIANA MORTENSEN DE BALMACEDA, SALOMON MACON, JORGE LUIS ARNAU, MARIO HONORIO MARTIN, JUAN ANTONIO MORTENSEN, PABLO SALVADOR LACIAR, VICTOR SALVADOR LACIAR, ANA MARIA LACIAR DE SIREROL, FLORENCIO CASALE, LORENZO MARTÍNEZ, CARLOS MARIA TASCHERET Y LORENZO FERNANDEZ HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONDIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, UBICADO EN CAMINO A POTRERILLOS S/N -250M. DE CAMINO CIENAGUITA-ACEQUIÓN- DEPARTAMENTO SARMIENTO- N.C. 15-99-500500 (PARCIAL) PLANO DE MENSURA N° 15-4250-10 LIMITA NORTE: CON PARCELA N.C 15-99-500500 (PARCIAL), SUR: CON PARCELA N.C 15-99-500500 (PARCIAL), ESTE: CON PARCELA N.C 15-99-500500 (PARCIAL) OESTE: CON CAMINO A POTRERILLOS, SUPERFICIE 13 HECTÁREAS 7.806,00 METROS CUADRADOS. PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION SE PRESENTEN, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARENCIA (ART. 305. LEY 988-O) PUBLÍQUENSE EDICTOS POR EL PLAZO DE DOS DIAS EN BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOCAL. FDO. DRA. VILMA BALMACEDA - JUEZ- 30 DE JUNIO DE 2020.



  
Dra. Ana María Basualdo  
Prosecretaría





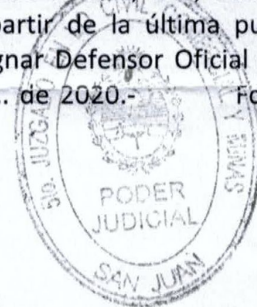
## PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

### EDICTO

La Sr Juez del Quinto Juzgado Civil, en **Autos Nº 95422**, caratulados "**QUADRI EDUARDO ENRIQUE S/ Prescripción Adquisitiva**", ha ordenado cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al titular registral los herederos del Sr. Federico Balmaceda y Mortensen Maria Ciliana, o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles que se pretenden usucapir ubicados en calle Ruta Provincial Nº 351, Departamento Sarmiento, Provincia de San Juan, individualizados **FRACCIÓN A: con Nomenclatura Catastral Nº 15-97-600200**, la que linda al Norte con N.C. 15-99-500500, mide 1679,45m puntos 1-2; al SUR con Ruta Prov Nº 351 mide 544,68m puntos 10-11; 328,09m puntos 9-10; 958,83m puntos 8-9; 78,72m puntos 7-8; 163,78m Puntos 6-7; 112,95m puntos 5-6; 96,33m puntos 4-5; al ESTE: con N.C. 15-97-590350, mide 28,16m puntos 3-4; 460,23m puntos 2-3; al OESTE: con N.C. 15-99-500500, mide 683,63m puntos 1-11; SUPERFICIE S/MENSURA 128has 2138,06m<sup>2</sup>. Y **FRACCIÓN B: con Nomenclatura Catastral Nº 15-99-500500(parcial)**, la que linda al NORTE: con Ruta Provincial Nº 351, mide 543,49m puntos 12-13; 330,05m puntos 13-14; 969,68m puntos 14-15; 84,40m puntos 15-16; 171,30m puntos 16-17; 82,50m puntos 17-18; 85,30m Puntos 18-19; al SUR: con N.C. 15-99-500500, mide 2002,30m puntos: al ESTE: con N.C. 15-97-590350 mide 844,80m; al OESTE: con N.C. 15-99-500-500 mide 579,66m, SUPERFICIE S/MENSURA 114has 8286,26m<sup>2</sup>. Ambas fracciones individualizadas de conformidad al Plano de Mensura Nº 15/3617/06, e inscripto en el Registro de la Propiedad en mayor extensión bajo Nº 98,99,100 Fº 104, 105, 106, Tº 1 de Sarmiento Año 1932, para que el plazo de **5** días a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.).- San Juan, ..... de ..... *Julio* ..... de 2020.- Fdo. Carlos Fernández Collado - Juez

s/13" 5" Vale

*Dña. Ana Elisa Gabri Rodriguez*  
FIRMA AUTORIZADA



*Dña. Ana Elisa Gabri Rodriguez*  
FIRMA AUTORIZADA



## EDICTO JUDICIAL

EL QUINTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, en autos N° 116.753, caratulados **"CARRIZO PEDRO OSVALDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** ordena mediante providencia de fecha 14/07/2020, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en una diario local al titular registral DOMINGO KRAUSE y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Agustín Gómez N°185 (oeste), Villa Krause, Rawson San Juan, N.C. 04-46-080620, dominio N° 249117F, Tomo 3, 1904, y registrado en la D.G.C., cuenta con los siguientes linderos y medidas: Este: con parcela 04-46090630, mide 56,65 mts, Oeste: con parcelas 04-46090610y 04-46-100610, mide 56,82 mts, Norte: con parcelas 04-46-130640 y 04-46-110620, mide 10,38 mts, Sur: con calle Agustín Gómez, mide 10 mts, Sup/mensura 578,25 m2., el polígano mensurado afecta el 100% de la parcela N.C. 04-46-080620, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (Cfr. Art. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.). Fdo: Dr. Carlos Fernandez Collado – Juez. SAN JUAN <sup>06</sup> DE <sup>Agosto</sup> JULIO DE 2020.- -----

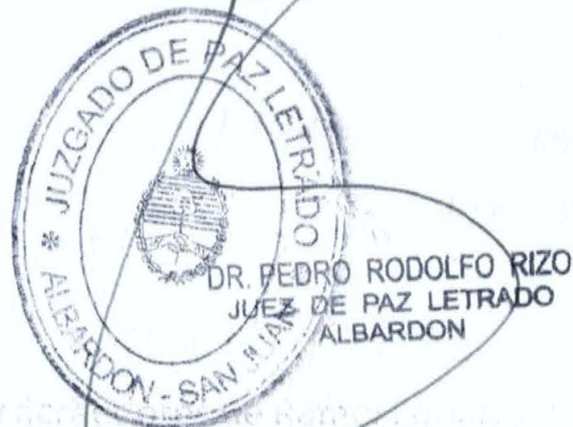
  
Dra. Ana Elisa Cabri Rodriguez  
FIRMA AUTORIZADA

N° 72.637 Agosto 18-19 \$ 740.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rafael Eduardo Fuentes, en autos N° 62/20, caratulados "FUENTES, RAFAEL EDUARDO S/SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y tres días en un diario local. San Juan, 3 de Junio de 2020. Fdo. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.



## EDICTO

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ALEJANDRO CESAR ZANOTTI**, D.N.I.: 21.609.639 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173855 caratulados "ZANOTTI ALEJANDRO CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

Dra. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO SECRETARIA



**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **NAVARRO JORGE ANTONIO**, en Autos N° **8058/20**, caratulados "**NAVARRO JORGE ANTONIO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 14 de agosto de 2020.-

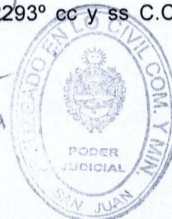
Dr. Guillermo Rahme Cuatropani  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 72.645 Agosto 19/21 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RAIMUNDO JOSE REILOBA**, D.N.I.: 6.763.208 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174413 caratulados "**REILOBA RAIMUNDO JOSE S/ Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss. C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

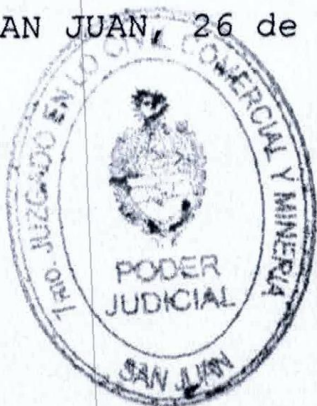
Dr. ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA




N° 72.622 Agosto 18/20 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA ISABEL PEREZ, D.N.I. 13.928.861 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 170703 caratulados "PEREZ MARIA ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 26 de diciembre de 2019.-



  
Dra. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN  
SECRETARIA DE PAZ



**SEPTIMO** JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARCELO FEDERICO LUCINI, D.N.I. 21.310.933 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173402 caratulados "LUCINI MARCELO FEDERICO S/ Sumario". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 27 de mayo de 2020.-

  
María M. Trujillano Marín  
ABOGADA  
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de QUIROGA JULIO CESAR, Documento Nacional Identidad 8327852 en Autos N° 173641, caratulados: "QUIROGA JULIO CESAR S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 17 de julio de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA  
SECRETARIO DE CAMARA

N° 72.628 Agosto 18/20 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CLARA MIRTA MONTAÑEZ, D.N.I.: 13.951.669 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174240 caratulados "MONTAÑEZ CLARA MIRTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARMA  
PRO SECRETARIA

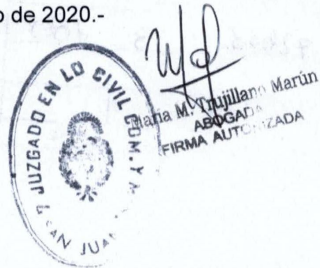


N° 72.632 Agosto 18/20 \$ 80.-



**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ASCENCION NELLYS ZAMORA, D.N.I.: 1.945.108. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174072 caratulados "ZAMORA ASCENCION NELLYS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 5 de agosto de 2020.-



N° 72.633 Agosto 18/20 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de OCAMPO ANGEL BERNARDO, D.N.I. 7.943.979 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 162998 caratulados "OCAMPO ANGEL BERNARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.-



N° 72.636 Agosto 18/20 \$ 80.-

**EDICTO**

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°174234, caratulados "GAITAN LUCIO GERONIMO Y ROSALES MARINA ERMINDA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Lucio Geronimo Gaitan y la Sra. Maria Erminda Rosales. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 29 de julio de 2020.



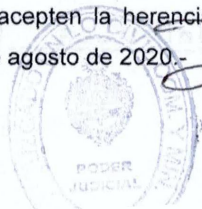
Paola Cassab Berruti  
SECRETARIA

1

N° 72.608 Agosto 14/19 \$ 80.-

**EDICTO**

**SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FRANCISCO HECTOR ESPAÑOL, D.N.I.: 13.425.489 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173373 caratulados "ESPAÑOL FRANCISCO HECTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293º cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-



ROMINA PEREYRA CARTA  
PRO-SECRETARIA

N° 72.610 Agosto 14/19 \$ 80.-

**EDICTO**

**OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GREGORI MONICA BEATRIZ, Documento Nacional Identidad 16.017.137 en **Autos N° 173773, caratulados: "GREGORI MONICA BEATRIZ S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 24 de julio de 2020.



*[Handwritten Signature]*  
Dra. LAURA CRUBELLIER  
PROSECRETARIA

N° 72.616 Agosto 14/19 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE FREDY BALDIVIESO PEREIRA D.N.I. N° 18.659.867 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 173776 caratulados "BALDIVIESO PEREIRA JOSE FREDY S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 05 de Agosto de 2020.-



*[Handwritten Signature]*  
LAURA FERRARINI  
ABOGADA ACTUARIA

N° 72.614 Agosto 14/19 \$ 80.-



## EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DIAZ TEOFILO (D.N.I. 3.103.823) y DIAZ JESUS JOSE (S/N° de D.N.I.) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171935 caratulados "DIAZ TEOFILO Y DIAZ JESUS JOSE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).  
SAN JUAN, 5 de agosto de 2020



MIRNA SILVANA MORALES  
JEFE DE DESPACHO

N° 72.619 Agosto 14/19 \$ 80.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	4.520,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>4.520,00</b>

18-08-20